ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	**GOBERNACIÓN DE SUCRE**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**SECRETARÍA GENERAL SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS**
MODALIDAD DEL PROCESO:	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – ARTICULO 2 NUMERAL 2 LEY 1150 DE 2007**

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte de la Gobernación de Sucre, los aspectos necesarios para contratar la **"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CONVENCIONALES PARA EL USO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el artículo 2 de la Constitución política consagra como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que según el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa "(...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Así mismo, que de acuerdo con el artículo 298 de la Constitución, "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución".

El Departamento de Sucre es un Entidad Territorial con Autonomía Administrativa regida por la Constitución y las leyes, que propende por el mejoramiento de la calidad de vida de la población sucreña, impulsando la participación activa de la comunidad, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible en el ámbito socio-económico, político, ambiental y cultural, orientando la gestión pública basada en los procesos de desarrollo tecnológicos y científicos para la obtención de resultados con eficacia, eficiencia, efectividad y transparencia con el fortalecimiento de la información y la comunicación.

La secretaría general - Subsecretaría De Gestión De Recursos Físicos tiene como objetivo Planear, definir y proporcionar a la Administración Central del Departamento, los recursos humanos, conforme a la aplicación del Sistema de Carrera Administrativa; recursos, físicos y tecnológicos, mediante la aplicación de técnicas modernas de gestión, que coadyuven a la integración de todos los sectores para dar respuestas a las necesidades que demande la organización de la administración.

Dentro de sus principales funciones está la atender las demandas de bienes y servicios para la administración central, utilizando preferencialmente los servicios de las entidades del Departamento; Responder por el buen uso y racionalización de los recursos físicos que se utilizan en la dependencia al desarrollar la misión institucional; Velar por el cumplimiento de la constitución, las leyes, ordenanzas, decretos, resoluciones y demás actos administrativos que le den el marco normativo a la gestión de la Gobernación; Responder por el buen uso y racionalización de los recursos físicos que se utilizan en el área de trabajo, para la realización de las labores propias de su cargo; Generar y preservar los registros de las actividades ejecutadas de acuerdo a la información administrada y manejada en el ejercicio del cargo, entre otras.

El Departamento de Sucre cuenta con un parque automotor de uso diario compuesto por veinte (20) vehículos activos, sin incluir maquinaria pesada; los presentes bienes tienen por finalidad cubrir la necesidad de transporte en aras de llevar la oferta institucional al territorio permitiendo cumplir con las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Departamental "SUCRE DIFERENTE", tales como: operativos, visitas a instituciones, diligencias oculares, visitas a establecimientos comerciales, visitas de obras, diligencias administrativas, recorridos locales, apoyar visitas de funcionarios de las distintas entidades del orden nacional, entre muchos otros; que penden del traslado en vehículos, requiriendo el uso permanente y eventual previa solicitud de la dependencia que requiera el servicio.

Así mismo la administración actual cuenta con programas transversales que demandan mayores requerimientos de transporte por parte de los funcionarios o contratistas de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, tales como, "Sucre Escucha", "Estrategia de Innovación y Productividad EPI", "Pacto del Golfo de Morrosquillo", entre otros, aunado a lo anterior, la principal misión de la Secretaría de salud que incluye vacunación y fumigación en todos los municipios del Departamento aumentan considerablemente la necesidad de transporte a diversas zonas del departamento y fuera de él, por ello la necesidad de contar con vehículos para transportar el personal requerido, que permita el dinamismo de las actividades a desarrollar.

En efecto, para las diversas actividades que desarrollan las diferentes dependencias del Departamento de Sucre existe insuficiencia de vehículos para todas las actividades antes mencionadas de conformidad con la certificación emitida por la Coordinación del área de recursos físicos; de manera que se hace necesario celebrar un contrato de arrendamiento de vehículos con este objeto.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrarse es el: **"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CONVENCIONALES PARA EL USO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**

2.2. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1., con los siguientes códigos y respectivos nombres:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
78111808	Alquiler de vehículos.

2.3. ESPECIFIFCACIONES ESENCIALES: El oferente debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referentes al ejercicio de su actividad. El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la constitución y la ley para contratar con entidades estatales.

El alquiler de los vehículos se hará por día, para lo cual la entidad deberá realizar la solicitud de los vehículos al contratista con mínimo 1 día de anticipación, esto con el fin de que este último ponga a disposición del departamento los vehículos requeridos.

Nota 1: Las condiciones técnicas señaladas deberán estar vigentes durante todo el plazo de ejecución contractual, así mismo la disponibilidad del vehículo acorde a las cantidades solicitadas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Clase Vehículo: Camioneta 4X2 Tipo Carrocería: Wagon, Capacidad: 6 Pasajeros Combustible: Gasolina Modelo: 2009 Cilindraje: Mínimo 4.000 c.c. Servicio particular. Cantidad de puertas: cinco (5	UN	1
2	Clase Vehículo: Camioneta 4X2 Tipo Carrocería: Wagon, Capacidad: 7 Pasajeros Combustible: Gasolina Modelo: 2012 Cilindraje: Mínimo 2.694 c.c. Servicio particular. Cantidad de puertas: Cuatro (4)	UN	1
3	Clase Vehículo: Camioneta 4x2 Tipo Carrocería: Wagon, Capacidad: 7 Pasajeros Combustible: Gasolina Modelo: 2015 Cilindraje: Mínimo 2.694 c.c. Servicio particular. Cantidad de puertas: Cuatro (4)	UN	1

4	Clase de vehículo: Campero 4X4 Tipo de carrocería: Wagon Cantidad de puertas: cuatro (4) Modelo: 2013 Capacidad: 7 pasajeros Combustible: Diesel Cilindraje: Mínimo 2.982 c.c Servicio particular	UN	1
5	Clase de vehículo: Campero 4X4 Tipo de carrocería: Wagon Cantidad de puertas: cinco (5) Modelo: 2014 Capacidad: 7 pasajeros Combustible: Diesel Cilindraje: Mínimo 2.982 c.c Servicio particular	UN	1
6	Clase de vehículo: Campero 4x4 Modelo: 2014 Tipo de carrocería: Wagon. Capacidad: 7 pasajeros Cantidad de puertas: cinco (5) Combustible: Gasolina Cilindraje: Mínimo 3.956 c.c Servicio particular	UN	1
7	Clase de vehículo: Campero 4x4 Modelo: 2016 Tipo de carrocería: Wagon. Capacidad: 7 pasajeros Cantidad de puertas: cuatro (4) Combustible: diesel Cilindraje: Mínimo 2.776 c.c Servicio particular	UN	1
8	Clase de vehículo: Campero 4x4 Modelo: 2018 en adelante Tipo de carrocería: doble cabina. Capacidad: 5 pasajeros Cantidad de puertas: cuatro (4) Combustible: diesel Cilindraje: Mínimo 2.179 c.c Servicio particular	UN	1
9	Clase de vehículo: camioneta 4x4 Modelo: 2019 Tipo de carrocería: doble cabina. Capacidad: 5 pasajeros Cantidad de puertas: cuatro (4) Combustible: diesel Cilindraje: Mínimo 1.968 c.c Servicio particular	UN	1

10	Clase de vehículo: Camioneta 4X4 Tipo de carrocería: Cabinado Cantidad de puertas: cinco (5) Modelo: 2018 Capacidad: 7 pasajeros Combustible: Gasolina Cilindraje: Mínimo 3.956 c.c Servicio particular	UN	1

Nota 2. Las condiciones relacionadas en la tabla anterior son mínimas, la entidad aceptará vehículos con características técnicas superiores.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DEPARTAMENTO DE SUCRE** a:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad, social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaría General del Departamento de Sucre.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones efectuadas por el supervisor.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría General, a través del supervisor o a quien este delegue.
8. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Acreditar, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud y pensión. Tratándose de persona jurídica dicho requisito se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
11. Mantener indemne al DEPARTAMENTO DE SUCRE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
12. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
13. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
14. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
15. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
17. Realizar el pago de las estampillas Departamentales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Entregar los vehículos en óptimas condiciones con todos sus documentos en regla y las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

2. El Vehículo debe contar con el equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales contempladas en la Ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en la materia.
3. Poner a disposición inmediata otro vehículo de iguales o superiores características, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio, en caso de que alguno de los vehículos contratados no pueda prestar el servicio por situaciones como daños antes o durante los recorridos, mantenimientos o reparación del mismo. Cualquier cambio de los vehículos deberá ser coordinado con el supervisor del contrato.
4. El vehículo debe mantener vigente el SOAT, técnico mecánicas y demás documentos de legalidad requeridos durante la ejecución del contrato para el normal uso de los vehículos.
5. El contratista deberá mantener los vehículos en estado de servir para el fin a que han sido arrendados.
6. El contratista deberá librar al arrendatario de toda turbación en el goce de la cosa arrendada.
8. El contratista deberá auto-suministrarse los Elementos de Protección Personal – EPP.
9. Las demás que se deriven de la esencia y naturaleza

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

El Departamento de Sucre se verá obligado para con el Contratista a lo siguiente:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
2. Permitir la ejecución y desarrollo del contrato a favor del Contratista.
3. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
4. Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato y las estipuladas por la Ley.

5. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de arrendamiento, regulado disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 y 32 de la Ley 80 de 1993 respectivamente, donde se establece que todo contrato derivado de los pliegos de condiciones factibles a desarrollarse a partir del presente estudio de oportunidad y conveniencia será un contrato de arrendamiento autorizado por la presente ley, definido y regulado por el Código Civil Colombiano.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con el presupuesto oficialmente asignado el plazo de ejecución del presente de contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar presupuesto, en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir de la legalización del mismo y suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato.

Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación por parte de las partes en la plataforma del SECOP II, para la ejecución se requiere aprobación de la garantía única de cumplimiento y el pago por parte del contratista del porcentaje de estampilla aplicable al contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento de Sucre.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

La Secretaría de General Subsecretaria De Gestión De Recursos Físicos realizará la adjudicación hasta por el valor total del presupuesto asignado para el presente proceso de selección a monto agotable, el cual será por **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 585.000.000,00)** IVA incluido. Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

El análisis económico se realizó con base en un estudio de mercado teniendo como referencia los precios unitarios de arrendamiento de vehículo por día de dos proveedores (Ver Anexo 1: Estudio de Mercado del documento Análisis del Sector), el cual arrojó unos valores unitarios promedios, los cuales se usarán como referencia para términos de evaluar la oferta económica de este proceso:

A continuación, se detallan los valores unitarios estipulados:

PRESUPUESTO OFICIAL								
ITEMS	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DIAS**	**CANTIDAD**	**COTIZACION 1 - SERVICIOS GLOBALES- VALOR UNITARIO DIA IVA INCLUIDO**	**COTIZACION 2 - RENTACAR- VALOR UNITARIO DIA IVA INCLUIDO**	**VALOR PROMEDIO DIA**	**VALOR PROMEDIO A 30 DIAS IVA INCLUIDO**	**TOTAL**
1	Clase Vehículo: Camioneta 4X2 Tipo Carrocería: Wagon, Capacidad: 6 Pasajeros Combustible: Gasolina Modelo: 2009 Cilindraje: Mínimo 4.000 c.c. Servicio particular. Cantidad de puertas: cinco (5)	30	1	$ 206.000,00	$ 211.150,00	$ 208.575,00	$ 6.257.250,00	$ 6.257.250,00
2	Clase Vehículo: Camioneta 4X2 Tipo Carrocería: Wagon, Capacidad: 7 Pasajeros Combustible: Gasolina Modelo: 2012 Cilindraje: Mínimo 2.694 c.c. Servicio particular. Cantidad de puertas: Cuatro (4)	30	1	$ 238.960,00	$ 244.934,00	$ 241.947,00	$ 7.258.410,00	$ 7.258.410,00
3	Clase Vehículo: Camioneta 4x2 Tipo Carrocería: Wagon, Capacidad: 7 Pasajeros Combustible: Gasolina Modelo: 2015 Cilindraje: Mínimo 2.694 c.c. Servicio particular. Cantidad de puertas: Cuatro (4)	30	3	$ 243.080,00	$ 249.157,00	$ 246.118,50	$ 7.383.555,00	$ 22.150.665,00
4	Clase de vehículo: Campero 4X4 Tipo de carrocería: Wagon Cantidad de puertas: cuatro (4) Modelo: 2013 Capacidad: 7 pasajeros Combustible: Diesel Cilindraje: Mínimo 2.982 c.c Servicio particular	30	1	$ 259.217,00	$ 265.697,00	$ 262.457,00	$ 7.873.710,00	$ 7.873.710,00

5	Clase de vehículo: Campero 4X4Tipo de carrocería: Wagon Cantidad de puertas: cinco (5)Modelo: 2014 Capacidad: 7 pasajeros Combustible: DieselCilindraje: Mínimo 2.982 c.cServicio particular	30	1	$ 259.217,00	$ 265.697,00	$ 262.457,00	$ 7.873.710,00	$ 7.873.710,00
6	Clase de vehículo: Campero 4x4 Modelo: 2014 Tipo de carrocería: Wagon. Capacidad: 7 pasajeros Cantidad de puertas: cinco (5) Combustible: Gasolina Cilindraje: Mínimo 3.956 c.c Servicio particular	30	1	$ 292.311,00	$ 299.619,00	$ 295.965,00	$ 8.878.950,00	$ 8.878.950,00
7	Clase de vehículo: Campero 4x4 Modelo: 2016 Tipo de carrocería: Wagon. Capacidad: 7 pasajeros Cantidad de puertas: cuatro (4) Combustible: diesel Cilindraje: Mínimo 2.776 c.c Servicio particular	30	1	$ 292.311,00	$ 299.617,00	$ 295.964,00	$ 8.878.920,00	$ 8.878.920,00
8	Clase de vehículo: Campero 4x4 Modelo: 2018 en adelante Tipo de carrocería: doble cabina. Capacidad: 5 pasajeros Cantidad de puertas: cuatro (4) Combustible: diesel Cilindraje: Mínimo 2.179 c.c Servicio particular	30	1	$ 263.989,00	$ 270.589,00	$ 267.289,00	$ 8.018.670,00	$ 8.018.670,00
9	Clase de vehículo: camioneta 4x4 Modelo: 2019 Tipo de carrocería: doble cabina. Capacidad: 5 pasajeros Cantidad de puertas: cuatro (4) Combustible: diesel Cilindraje: Mínimo 1.968 c.c Servicio particular	30	1	$ 263.989,00	$ 270.589,00	$ 267.289,00	$ 8.018.670,00	$ 8.018.670,00

10	Clase de vehículo: camioneta 4x4Modelo: 2018Tipo de carrocería: Wagon .Capacidad:7 pasajeros Cantidad de puertas: cinco (5) Combustible: gasolinaCilindraje: Mínimo 3.956 c.cServicio particular	30	1	$ 372.109,00	$ 381.411,00	$ 376.760,00	$ 11.302.800,00	$ 11.302.800,00

El presente proceso será por monto agotable, por lo cual el valor del contrato será el mismo valor del presupuesto oficial, esto es, **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 585.000.000,00)** IVA incluido.

Nota 1: El contratista dentro de su oferta debe tener en cuenta todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como impuestos, tasas y contribuciones, adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte para la entrega a la entidad, elementos de bioseguridad del personal a emplear, entre otros, sin que estos aspectos con posterioridad o durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser reclamados por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

Nota 2: Los oferentes al momento de diligenciar el valor de la oferta en la plataforma de SECOP II, deberán hacerlo por el mismo valor del presupuesto oficial, esto es, QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 585.000.000,00) IVA incluido.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La evaluación de las propuestas recibidas se realizará en dos etapas, a saber: Una primera etapa de verificación de requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje, sino que sirven para determinar si los oferentes se consideran HÁBILES o NO HÁBILES; y una segunda etapa en la cual se realizará una ponderación precisa y detallada de los factores técnicos y económicos de las propuestas consideradas HÁBIL en la primera etapa de verificación de requisitos habilitantes.

FACTORES DE VERIFICACIÓN – REQUISITOS HABILITANTES:

De acuerdo con el Numeral 1 del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la entidad buscará que los oferentes cumplan con ciertas condiciones y capacidades para ser considerados HÁBIL, para lo cual la Gobernación de Sucre realizará el análisis jurídico y técnico de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, cuales son admitidos.

Serán hábiles aquellas propuestas que obtengan en todos los criterios de evaluación calificación "HÁBIL".

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL / NO HÁBIL

CONDICIONES DE EXPERIENCIA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HÁBIL / NO HÁBIL
TOTAL	**HÁBIL / NO HÁBIL**

Las evaluaciones se realizarán de conformidad con las siguientes reglas:

El Departamento de Sucre comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Departamento de Sucre, deberán ser presentadas en el módulo habilitado en el secop II.

El Departamento de Sucre durante la etapa de evaluación podrá solicitar la documentación que acredite la información consignada en el Formulario N°1 en especial cuando se encuentren datos inconsistentes en los citados documentos; la evaluación se efectuará teniendo en cuenta los documentos soporte. Si el oferente llegara a adjuntar a su propuesta la documentación que acredita total o parcialmente los citados documentos la calificación se asignará considerando esta documentación.

En el evento que dos o más proponentes relacionen una misma información, y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes y solo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada.

Todos los cálculos que se realicen para efecto de la calificación, excepto los mencionados en las dos anteriores viñetas, serán aproximados por exceso o por defecto, a la unidad, así: Cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

La calificación de cada uno de los criterios de evaluación será asignada de la siguiente manera:

CAPACIDAD JURÍDICA - *(Documentación legal)*

Para acreditar la capacidad jurídica el proponente deberá cumplir con los requisitos detallados a continuación, y serán "HÁBIL" aquellas propuestas que cumplan todos los criterios de capacidad jurídica, de lo contrario se calificarán "NO HÁBIL".

Para cumplir con la documentación solicitada en la capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar los documentos relacionados a continuación:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento deberá estar suscrito por el Proponente.

Esta carta de presentación de la propuesta y todo lo en ella consignado, se entiende presentado bajo la gravedad de juramento.

La ausencia de firma en la carta de presentación hace inhábil la propuesta, razón por la cual se requerirá al proponente para que la subsane, en el evento de no hacerlo se procederá al RECHAZO DE LA PROPUESTA. Si se presenta por apoderado, deberá estar debidamente autenticado el escrito.

b. CARTA DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación suscrito por sus integrantes, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de la persona que designen como su representante legal y deberá contener cuando menos:

a) La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento.

c) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo del plazo del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

d) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por el Departamento de Sucre e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa.

e) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

f) Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este Proceso de Contratación, se considerará que el proponente es un Consorcio y por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para ésta modalidad asociativa.

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre de la presente Contratación; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre de la Licitación Pública.
El certificado deberá contener la siguiente información:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Contratación.

El objeto social y/o actividades relacionadas inscritas de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto a ejecutar. Si no se encuentra concordancia entre el objeto de la Convocatoria Pública y el objeto social de la persona jurídica, la propuesta será rechazada.

La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la Contratación, no podrá será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostilla o consularización).

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio.

Si el proponente es una persona natural deberá estar inscrito como tal en la cámara de comercio bajo una actividad que le permita ejecutar el objeto contractual para lo cual deberá aportar certificado de inscripción en la cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de la convocatoria.

d. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la Sociedad que tenga esa función, donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar seleccionado. Se precisa que dicha autorización debe concederse en forma previa a la presentación de la propuesta y para que surta efectos ante terceros, debe figurar en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.

En el caso de las uniones temporales o consorcio cada uno de los integrantes deberá acreditar tal situación, en consecuencia, deberá tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor resultante de aplicar el porcentaje de participación al presupuesto oficial.
Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

e. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANIA

Todo proponente Persona Natural y el Representante Legal de la persona jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

f. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – R.U.P.

El oferente presentará con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes –RUP- expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha, La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre de la presente contratación, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Dentro del término de traslado del informe de evaluación, el proponente o cada uno de los integrantes del proponente plural, deben tener vigente su inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

La inscripción, clasificación y calificación en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio debe haber sido realizada de conformidad con el Decreto 1082 de 2015; de acuerdo a lo establecido en las normas antes mencionadas y con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el registro único de proponentes servirá como Plena Prueba en la verificación de los requisitos de Clasificación, Capacidad de Contratación, Cumplimiento en Contratos anteriores, Experiencia General, Capacidad Financiera y Capacidad de Organización.

g. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – R.U.T.

El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT que tramitó ante la DIAN, con el fin de determinar el régimen tributario al que pertenece, dicho certificado debe estar actualizado.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

Nota: El R.U.T. debe estar actualizado al régimen tributario que le aplique.

h. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL, PAGO APORTES PARAFISCALES.

Personas Jurídicas: Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, avalado por un contador público, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje(si está obligado). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Departamento de Sucre verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, (PRESENTAR PLANILLA DE PAGO DEL ULTIMO MES OBLIGADO) sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Personas Naturales: En caso que el Proponente sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 828 de 2003, "*por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social", especialmente lo consignado en el artículo 1, por medio del cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002*", deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos y una copia del pago de los aportes a la seguridad social, si tiene empleados a su cargo deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (si esta obligado). Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Departamento de Sucre verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta o al de la suscripción del contrato, (PRESENTAR PLANILLA DE PAGO DEL ULTIMO MES OBLIGADO), sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Proponentes Plurales
Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los apartes anteriores.

Nota: Deberá anexarse copia de la Tarjeta Profesional, Copia de la Cédula y Certificado emitido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contador que avale la certificación.

a. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe aportar con su propuesta:

1) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor del Departamento de Sucre, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en

Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía de las previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
2) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros o certificación expedida por la Aseguradora en donde certifican que la póliza de seriedad no expirará por falta de pago.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

1) Asegurado / Beneficiario: Departamento de Sucre. NIT 892.280.021-1
2) Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
3) Vigencia: tres (3) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

4) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:
Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera. Si el proponente es persona natural, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En el evento en que sea prorrogado el término para adjudicar el contrato, los proponentes se obligan a ampliar a su costa la vigencia de la garantía en los mismos términos establecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la Entidad en que se le informe la prórroga de la adjudicación. El proponente debe anexar a la propuesta el recibo de pago de la prima correspondiente.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Esto de conformidad al Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

K. CERTIFICADOS VIGENTES DE ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) DEL OFERENTE, DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL

El proponente, o cada uno de los integrantes cuando se trata de consorcios o uniones temporales, deberán presentar los certificados vigentes de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios y de medidas correctivas. Estos certificados de antecedentes deben estar vigentes a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo a la normatividad que regula a cada uno de ellos. En todo caso, la entidad los verificara en las diferentes plataformas diseñadas para ello.

H) ANEXOS. Diligenciar los anexos 2, 2.1, 2.2, según corresponda, 5, 6, 7 y 9.

2.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE- *(Habilitante / No Habilitante)*

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

CRITERIO	*CALIFICACIÓN*
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Hábil / No Hábil

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar experiencia a través de la información consignada en el registro único de proponentes (para personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia) relacionando, en el Formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el proceso de selección, la cual debe corresponder a TRES (3) CONTRATO CON UNA ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA, cuyo objeto sea arriendo y/o alquiler de vehiculos.

nota 1: **LOS CONTRATO APORTADOS SUMANDOS DEBEN SER IGUAL O SUPERIOR EXPRESADO EN SMLMV, ESTO ES IGUAL O SUPERIOR A 450.12 SMLMV.**

NOTA 2: La copia del contrato debe venir acompañada de certificación de cumplimiento y/o acta final y/o acta de liquidación.

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, además de consignarse en el formulario de experiencia toda la información solicitada, según corresponda, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, además de consignarse en el formulario de experiencia toda la información solicitada, según corresponda, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

❖ el contrato terminado que cumplan lo requerido en el presente pliego, los cuales deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.

❖ El contrato aportado para efectos de acreditación de experiencia, reportado en el Registro Único de Proponentes-RUP, debe encontrarse clasificado hasta el tercer nivel en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas", en los siguientes códigos:

BIENES Y/O SERVICIOS	CLASIFICACIÓN (UNSPSC)
Transporte de pasajeros por carretera.	**78111800.**

2.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el **Anexo de experiencia** se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente pliego de condiciones.

LA INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA QUE NO REPOSE EN EL RUP, DEBERÁ APORTARSE DENTRO DE LA PROPUESTA.

Para efectos de la valoración de la experiencia, el proponente deberá acreditar los siguientes datos de la misma, los cuales se acreditarán, por regla general, mediante la información inscrita en el RUP:

- ✓ Entidad Contratante
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Número del contrato
- ✓ El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año).
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año).
- ✓ Tiempo total de suspensión (SI APLICA).
- ✓ Debe Indicar día, mes y año, tanto de la fecha de inicio como de la fecha de terminación del período de la suspensión. (Se aplicará la formula prevista para tal fin en el presente pliego de condiciones), ó
- ✓ Debe indicar el tiempo total (En días) del período de suspensión. (En este caso, se sumarán los días de la suspensión y se dividirá entre 30, para obtener el dato en meses), ó
- ✓ Debe indicar el tiempo total (En meses) del período de suspensión.

NOTA 1: En caso de que los datos de las suspensiones se acrediten en días, meses y años de inicio y terminación; y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de iniciación y terminación de las mismas, para el cálculo de las suspensiones.

NOTA 2: Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, o de reiniciación, o de levantamiento de esta, se tomará como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la reanudación o de reiniciación, o de levantamiento se aplicará la fórmula descrita para tal fin en el presente pliego de condiciones, para el cálculo correspondiente.

- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

NOTA 3: La experiencia que se pretenda acreditar en contratos suscritos con el **DEPARTAMENTO DE SUCRE** deberá acreditarse por parte del proponente, en las condiciones exigidas en el presente pliego.

NOTA 4: La experiencia deberá acreditarse por parte del proponente, en las condiciones exigidas en el presente pliego, así mismo el valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año, de conformidad con el numeral 2° del literal b, del numeral 1.2.2.1.1 de la Circular # 002 del 31 de enero de 2014, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

NOTA 5: No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. Los contratos válidos para acreditarla experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (**contratista de primer orden**), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como su contrato**.**

NOTA 6: Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

2.5 CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES

Se deberá aportar junto con el contrato, uno o alguno de los documentos que se describen a continuación

- **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales:**

La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

- **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo**

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

- **Acta de Terminación**

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

- **Acta de Liquidación**

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

- **Acta de inicio o la Orden de Inicio**

En caso de que se aporte acta de inicio, ésta deberá presentarse debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas y en la cual conste la fecha de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

En caso de que se aporte la orden de inicio, ésta deberá estar debidamente suscrita por la entidad contratante.

- **Actas de Suspensión, Terminación de Suspensión y/o Reinicio, o Reanudación ó Levantamiento de la Suspensión**

Debidamente diligenciadas y suscritas por las partes involucradas; estas actas únicamente serán tenidas en cuenta para efectos de cálculo de las suspensiones de las que haya sido objeto el contrato. Para que dichas actas sean válidas para efectos de cálculo del plazo de las suspensiones, las mismas deberán indicar día, mes y año de la fecha de suspensión y/o de la fecha de terminación de la suspensión y/o de la fecha de reinicio o reanudación ó levantamiento de la suspensión.

2.6. CAPACIDAD FINANCIERA - (Habilitante / No Habilitante)

De conformidad al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. El proponente deberá acreditar mediante el **Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme,** de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores solicitados en el cuadro de capacidad financiera. Adicionalmente, la Entidad se encargará de verificar directamente que los proponentes no se encuentren reportados en la Lista Clinton emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

La verificación de los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional se realizará conforme a la información registrada de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes (RUP), dependiendo de la antigüedad del proponente; de esta forma, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en dicho Registro (RUP), es responsabilidad del oferente señalar que año fiscal deberá tenérsele en cuenta a efecto de la revisión financiera, en caso de no señalarlo o señalar un año o indicadores no aplicables, la entidad tomará el mejor año que considere cumple con los requerimientos señalados de acuerdo con el Decreto 579 de 2021

A la entidad evaluara los indicadores

INDICADOR FINANCIERO	MÍNIMO REQUERIDO
Liquidez: (AC/PC)	Igual o mayor a 1,17
Endeudamiento: (PT/AT)	Igual o menor a 65,3%
Razón de cobertura de intereses (UP/GI)	Igual o mayor a 1,5

OBSERVACIONES:

LIQUIDEZ: Cuando los oferentes tengan pasivo corriente igual a cero (0), el indicador de liquidez es indeterminado o indefinido, lo cual debe ser aceptado por tratarse de un indicador optimo, que permite la habilitación financiera.

ENDEUDAMIENTO: Cuando los oferentes tengan pasivo total o igual a cero (0), el indicador de endeudamiento es igual a cero (0), lo cual debe ser aceptado por tratarse de un indicador optimo, que permite la habilitación financiera.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: La razón de Cobertura de Intereses acredita en el RUP como indefinida, debe ser aceptada por tratarse de un indicador óptimo, que permite la habilitación financiera.

De conformidad con la opción 1 del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, el cálculo de los indicadores financieros y de organización cuando se trata de un proponente plural se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(ii)indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participacion_i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participacion_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio).

NOTA: Los oferentes deben cumplir con todos los índices requeridos por la Entidad para determinar la capacidad financiera.

2.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Habilitante / No Habilitante)

La verificación organizacional se realizará con la información de capacidad organizacional certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes RUP expedido bajo los parámetros del Decreto 1082 de 2015, con información actualizada con corte diciembre 31 de 2020, para el caso de los proponentes que hayan renovado o se hayan inscrito en el presente año.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. La capacidad de organización está dada por su rentabilidad.

Los oferentes deben acreditar la capacidad organizacional que se encuentran contenidos en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015:

INDICADOR ORGANIZACIONAL	MÍNIMO REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio: (Utilidad Operacional/Patrimonio) *100	Igual o superior a 0,04
Rentabilidad sobre activos: (Utilidad Operacional/Activo total) *100	Igual o superior a 0,03

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán con base al promedio de la suma aritmética de los puntos individuales de cada integrante.

Se considera **inhabilitadas** las propuestas que no cumplan con los criterios establecidos.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL OFERENTES PLURALES

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios o promesas de sociedad futura, el análisis se hará de la siguiente manera:

En caso de proponentes o estructuras plurales para los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre el activo, se calcularán de la siguiente forma: cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para el caso del indicador de Capital de Trabajo, se calculará con la sumatoria de los valores absolutos de los integrantes del proponente plural.

NOTA: Los oferentes deben cumplir con todos los índices requeridos por la Entidad para determinar la capacidad financiera.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

3. 1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
Una vez realizada la etapa de verificación de la capacidad jurídica, financiera, técnica y de experiencia, las propuestas que clasifiquen pasarán a la etapa de evaluación, según los factores que se indican a continuación.

Los factores de evaluación en mención tendrán un puntaje máximo de 1000 puntos distribuidos así

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE.
FACTOR ECONOMICO (Menor Valor).	450
FACTOR CALIDAD.	450
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	100
TOTAL.	1000

3.1.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. (450 puntos)

Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total ofertado (suma de precios unitarios) en el formato respectivo, debidamente firmado.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

El Departamento de Sucre a partir del costo corregido de las ofertas aplicará los siguientes criterios que se describen a continuación:

a) Costo total corregido de la oferta: Máximo 450Puntos.

Se calcula el menor valor con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles.

Se asignarán cuatrocientos cincuenta (450) puntos a la propuesta que, cumpliendo con todos los requerimientos mínimos establecidos, tenga el MENOR VALOR.

Las demás propuestas se ordenarán de menor a mayor, respecto al menor valor y se le irán restando sucesivamente 10 puntos a cada una de ellas a medida que se alejan hasta llegar a cero.

3.1.2. FACTOR DE CALIDAD:

El Departamento de Sucre otorgará un máximo de 450 puntos al oferente que garantice vehículos adicionales a los mínimos requeridos, la distribución de puntaje se hará teniendo en cuenta lo consignado en la siguiente tabla:

CONDICIÓN.	PUNTAJE.
El oferente que garantice 1 vehículo adicional al mínimo requerido por la entidad se le otorgara 150 puntos.	150 puntos.
El oferente que garantice 2 vehículo adicional al mínimo requerido por la entidad se le otorgara 300 puntos	300 puntos.
El oferente que garantice 3 vehículo adicional al mínimo requerido por la entidad se le otorgara 450 puntos	450 puntos.

3.1.3 <u>CONDICIONES TÉCNICAS:</u> Además de las condiciones establecidas en el estudio previo se exigirán los siguientes requisitos:

I. EL OFERENTE DEBERA APORTAR LOS DOCUMENTOS DE LOS VEHICULOS OFERTADOS, LOS CUALES DEBERAN CUMPLIR CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL DE LA INVITACION PUBLICA, ESTOS DOCUMENTOS SON:

• Tarjeta de propiedad.
• Certificado de revisión técnico mecánica vigente (en caso de que aplique).
• Soat vigente.
• En el caso que los vehículos ofertados no sean de propiedad de la empresa, deberán aportar el contrato de arriendo, promesa de arriendo o carta de compromiso de disponibilidad suscrito por parte de los propietarios de los vehículos en los cuales acrediten la disposición de los mismos para la ejecución del contrato que se derive de la presente invitación.

3.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

FACTOR DE SERVICIOS NACIONALES (100 Puntos)

Se asignarán cien (100) puntos a las propuestas cuyos servicios sean de origen comlombiano en seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas:

Criterio de evaluación	Puntaje
Servicios nacionales	**100 Puntos**
Servicios extranjeros	**30 Puntos**
Mixtos con igual o más del 50% nacional	**50 Puntos**
Mixtos con menos del 50% nacional	**40 Puntos**

9. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: Actas parciales mesuales, de acuerdo a los servicios prestados, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, previa presentación de informes de avance y la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del CONTRATISTA al Supervisor, y la posterior expedición de constancia de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor, además el contratista deberá presentar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario y la resolución 042 de 2020 de la DIAN (facturación electrónica) así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

NOTA: Descuentos: El Departamento efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

El futuro contratista deberá pagar de manera anticipada el porcentaje correspondiente a las estampillas que con ocasión a la celebración del contrato se celebre.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para cubrir el valor de la presente contratación, el departamento cuenta con Disponibilidad Presupuestal, contenida en el CDP No. 1 de 03/01/2022, expedido por el Subsecretario de Gestión Financiera del Departamento de Sucre.

11. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:

El Departamento de Sucre de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 se rige por el Estatuto General de Contratación, esto es, Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto reglamentario 1082 de 2015.

Respecto del procedimiento de selección que debe utilizarse en el presente proceso de contratación, la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros:

Se establecen cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: - Selección abreviada de menor cuantía pública; - selección abreviada; - concurso de méritos y - contratación directa.

Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

De acuerdo a la definición de proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, se trata modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Lo anterior de conformidad con lo que dispone el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

12. CRITETIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el menor precio.

13. GARANTÍAS:
El CONTRATISTA se compromete a entregar al Departamento, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de este contrato. La garantía debe estará constituida por una póliza única de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Articulo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la sección III, subsección I, Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguiente del Decreto N° 1082 del 2015. La cual deberá cubrir los siguientes amparos:

Constituirá a sus costas y a favor de la entidad**,** una garantía la cual debe cubrir:

a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y seis (6) meses más.
b) GARANTIA DE CALIDAD DE SERVICIO: por el 10% del valor del contrato, durante el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Así mismo, el contratista deberá constituir una póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** por un valor equivalente a 200 SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación son:

N.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados

1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación y de la regulación en general que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iníciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato.	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato

Nota: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Departamento de Sucre; por consiguiente, es responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El Departamento de Sucre se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría General - Subsecretaría De Gestión De Recursos Físicos; quienes vigilarán el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificarán el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilarán la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente

proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas pertinentes.

16. INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener al Departamento de Sucre indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

17. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Con base a lo establecido en el último inciso del artículo 2.2.1.1.2.1 del decreto 1082 del 2015, donde se excluye la modalidad de mínima cuantía de los estudios y documentos previos generales, dentro de los cuales en el numeral 8 indica la necesidad de referir si el proceso de contratación estará cobijado por acuerdos comerciales, a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. ibídem donde se define un estudio simplificado para la mínima cuantía, así como, a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.1.2, y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 201, el futuro proceso de selección no está sujeto a las obligaciones que en materia de acuerdos comerciales ni incentivos que hay firmado el Estado Colombia, como tampoco a convocatorias limitadas a MiPymes.

Se determinó que el presente proceso de contratación no se encuentra sujeto a las obligaciones que en materia de acuerdos comerciales ni incentivos que haya firmado el estado colombiano.

18. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

19. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Se firma a los siete (07) días del mes de marzo de 2022.

STEPHANIE BERMEJO ALTAMAR
Subsecretaria de Gestión de Recursos Físicos

Revisó: José Carlos Salgado – Asesor Jurídico
Proyectó: Laura Escalona Herrera – Asesora Externa